

Miembros, organismos especializados y organizaciones internacionales a que cumplan la presente resolución y todas las demás resoluciones pertinentes, incluida la resolución 35/169 E de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

7. *Condena enérgicamente* la agresión de Israel contra el Líbano y el pueblo palestino, así como sus prácticas en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, especialmente los Altos del Golán sirios, inclusive la anexión, el establecimiento de asentamientos, los intentos de asesinato y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violan la Carta y los principios del derecho internacional;

8. *Hace un llamamiento* para que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

9. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto periodo de sesiones, un informe que abarque la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

35/227. Cuestión de Namibia⁷⁶

A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁷⁹, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, se reconoce a la South West Africa People's Organization como única y auténtica representante del pueblo namibiano y se le otorga la condición de observadora,

⁷⁶ Véase también secc. 1, nota 7; secc. X.B.1, decisión 35/442 y secc. X.B.5, decisión 35/451.

⁷⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24 y Corr.1 y 2).*

⁷⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. I a V y VIII.

⁷⁹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980⁸⁰,

Tomando asimismo en consideración la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° periodo ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980⁸¹, ratificada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17° periodo ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1° al 4 de julio de 1980, y en especial la decisión que reafirma el apoyo inequívoco de los Estados miembros de esa Organización a la justa lucha armada de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única, legítima y auténtica representante, y reitera la decisión anterior mediante la que se otorga al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la condición de observador permanente en la Organización de la Unidad Africana,

Recordando la Declaración de la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980⁸²,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha por la liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Condenando enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su cruel explotación del pueblo y los recursos de Namibia, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

Indignada por el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Indignada asimismo por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad y por sus decisiones destinadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos que sirvan a sus intereses con el objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio,

Exhortando nuevamente a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de dar su reconocimiento o prestar su cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de

⁸⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. 1, párr. 91.*

⁸¹ A/35/463, anexo I, resolución CM/Res.788 (XXXV).

⁸² A/35/539-S/14220, anexo. Para el texto impreso de la Declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24).*

las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Reiterando enérgicamente su apoyo al movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization, única y legítima representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Observando con satisfacción la persistente oposición del pueblo de Namibia a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y a su política opresora y racista y, en particular, el avance de su lucha, en todas sus formas, por la liberación nacional bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

Condenando enérgicamente como acto de expansión colonial la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay y de reclamar la soberanía sobre las islas Penguin y otras situadas frente a la costa, socavando de ese modo la unidad e integridad territorial de Namibia,

Deplorando enérgicamente la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a adquirir una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Profundamente preocupada ante la creciente militarización de Namibia y por la continuación de los actos de agresión contra vecinos Estados africanos independientes, en especial Angola y Zambia, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la represiva administración colonial racista y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974⁸³, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Reitera* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirma el Mandato

encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida que incluya a Walvis Bay y a las islas Penguin y otras situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

4. *Reafirma* que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

5. *Apoya* la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que presten mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

7. *Acoge complacida* la Declaración de la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano;

8. *Apoya firmemente* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

9. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) y resoluciones ulteriores de la Asamblea General;

10. *Declara* que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

11. *Condena enérgicamente* al régimen sudafricano por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia;

12. *Condena enérgicamente* las maniobras de Sudáfrica en Namibia encaminadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos al servicio de sus intereses con objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio;

13. *Condena enérgicamente* a la administración sudafricana ilegal por su decisión de establecer el servicio militar obligatorio para todos los namibianos de 16 a 25 años de edad, dado que esa decisión aumentará los sufrimientos del pueblo namibiano perturbando su vida y obligando a muchas personas a buscar refugio en los países vecinos e impondrá además una nueva carga a los programas de asistencia de las Naciones Unidas encami-

⁸³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

nados a asegurar cobijo y apoyo adecuados a los refugiados de Namibia;

14. *Declara* que todas las medidas del régimen ilegal de ocupación para imponer en Namibia la conscripción militar son ilícitas, nulas e inválidas;

15. *Reafirma solemnemente* que la verdadera independencia de Namibia sólo es posible con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio y comete agresión contra el pueblo, y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, con apoyo de las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta su independencia;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

17. *Reitera* que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General, y la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad, Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

18. *Afirma* que las islas que se hallan frente a Namibia, incluidas las Penguin, Ichaboe, Hollamsbird, Mercury, Long, Seal, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair, son parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de reclamar la soberanía sobre esas islas es ilegal, nula y sin valor;

19. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un ambiente de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a socavar la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como a perpetuar el saqueo sistemático de los recursos nacionales del Territorio;

20. *Exige* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

21. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación cada vez mayor de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados independientes africanos, en particular Angola y Zambia, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra estos Estados y el desplazamiento forzoso y masivo de namibianos de sus hogares por razones militares y políticas;

22. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicio en Namibia;

23. *Declara* que el constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que está llevando a cabo contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista, su política de *apartheid* y el desarrollo de armas nucleares por parte de Sudáfrica constituyen una grave amenaza para la seguridad y la paz internacional;

24. *Condena* a los Estados occidentales y a los demás Estados que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar una capacidad nuclear e insta nuevamente a todos los Estados Miembros a que, por separado o colectivamente, frustren los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

25. *Condena enérgicamente* las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que realizan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y explotan ilegalmente los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que las empresas transnacionales y otras que practican esta explotación acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

26. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

27. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular la resolución 385 (1976) y resoluciones ulteriores;

28. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization por la libre determinación y la liberación nacional, y a anular los logros de su justa lucha;

29. *Exhorta solemnemente* al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

B

INTENSIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN APOYO DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷ y los capítulos perti-

nentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁸,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como sus resoluciones ulteriores relativas a Namibia,

Recordando, en particular, la resolución 283 (1970) de 29 de julio de 1970 del Consejo de Seguridad por la que el Consejo, entre otras cosas, insta a todos los Estados a disuadir a sus nacionales o a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo fiscalización gubernamental directa de invertir u obtener concesiones en Namibia y que, con tal fin, se abstengan de proteger esas inversiones respecto de las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia,

Teniendo presente el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974⁸³,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

Tomando en consideración la Declaración y Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria, celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980⁸⁰,

Afirmando que los recursos de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración ilegítima y represiva de Sudáfrica constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Deplorando enérgicamente la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁷⁹, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

Condenando enérgicamente el apoyo que sigue recibiendo la administración ilegal sudafricana de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—que colaboran con ella en la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio internacional de Namibia y en el creciente afianzamiento de su dominación ilegal y racista de ese Territorio,

Consciente de la permanente necesidad de movilizar la opinión pública mundial contra la participación de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia, lo cual contribuye a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acaten las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que rompan las relaciones económicas con Sudáfrica

que afecten a Namibia y adopten medidas con miras a obligar al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, así como con resoluciones ulteriores de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

3. *Reitera* que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración colonial racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

4. *Condena enérgicamente* las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que tal explotación cese de inmediato;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos a que disuadan a los inversionistas privados de sus países de participar en empresas comerciales en Namibia que benefician al régimen de Sudáfrica al poner a disposición de éste recursos adicionales para sufragar los gastos militares de su política represiva en Namibia;

6. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que se comunique con las empresas que proveen de armas y municiones a Sudáfrica y las inste a que dejen de hacerlo;

7. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

8. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe sus esfuerzos encaminados a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

9. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, prepare un manual con un índice de todas las empresas transnacionales que operan en Namibia;

10. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que:

a) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas públicas o privadas operen en Namibia, la ilegalidad de tales operaciones y la posición del Consejo al respecto;

b) Envíe misiones de consulta a los gobiernos cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

c) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto;

11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que señale el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia a la atención de los

organismos especializados a fin de que ayuden al Consejo a promover su plena aplicación;

12. *Pide asimismo* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁸,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Tomando en consideración la Declaración y Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980⁸⁰,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Teniendo presente la necesidad de reafirmar el solemne compromiso de las Naciones Unidas en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

Reafirmando la integridad territorial de Namibia, que incluye a Walvis Bay, las islas Penguin y otras frente a la costa,

Convencida de la necesidad de intensificar la cooperación entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Encomiando los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de las funciones que se le han confiado en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a Namibia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. *Decide* que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) *Siga* recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) *Contrarreste* los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) *Denuncie* y rechace todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y de los recursos de Namibia;

d) *Trate* de asegurar que no se reconozca ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 y con resoluciones posteriores en su totalidad;

e) *Proteja* la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas Penguin y otras frente a la costa;

f) *Represente* a Namibia en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse de que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

g) *Tome* todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974⁸³, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

h) *Celebre* audiencias a fin de obtener información pertinente de todas las fuentes disponibles con objeto de denunciar a fondo los planes sudafricanos de brutal explotación del pueblo y de los recursos de Namibia, inclusive la explotación de los trabajadores, la militarización del Territorio y el saqueo de sus recursos naturales;

i) *Formule* políticas de asistencia a los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas;

j) *Examine* los destructivos efectos de la política de Sudáfrica en los niños namibianos y, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, formule un programa de acción adecuado a fin de ayudar a los niños namibianos que están fuera de Namibia y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

k) *Formule* y dirija un programa mundial de difusión de información sobre la ilegal ocupación de Namibia por Sudáfrica; sus planes para perpetuar la explotación y la dominación de los habitantes y los recursos del Territorio y acerca de la lucha del pueblo nami-

biano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su única y auténtica representante, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

l) Informe a personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de medios de información e instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los Estados Miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y celebre asimismo consultas con esas personalidades e instituciones, recabando su cooperación mediante el envío de invitaciones para que participen en las deliberaciones del Consejo en ocasiones especiales, a fin de asegurar de esta manera la movilización más eficaz de la opinión pública en apoyo de la causa del pueblo namibiano;

m) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

n) Coordine, planifique y dirija el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization;

o) Proporcione directrices amplias y formule los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia e incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo sobre las actividades del Instituto;

p) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en cuanto a cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

3. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que formule un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, a fin de intensificar la acción internacional en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano;

4. *Decide* asignar la suma de 200.000 dólares que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia utilizaría para establecer contactos con organizaciones no gubernamentales, asistir a conferencias de solidaridad con Namibia organizadas por esas organizaciones, difundir información sobre la celebración de tales conferencias y desarrollar otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano;

5. *Decide* consignar créditos financieros suficientes en el presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

6. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Declara* que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo

de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de las dependencias de la Secretaría que prestan servicios al Consejo para que éste pueda desempeñar todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

D

ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN RELACIÓN CON NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁸,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que se encargara de administrar Namibia hasta la independencia,

Recordando la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980⁸⁰,

Teniendo presente la Declaración aprobada por la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980⁸²,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias dentro de sus respectivas esferas de competencia para asegurar la plena y rápida aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, al pueblo de Namibia y a su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Convencida de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximan del pago de cuotas a Namibia durante el período

en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Pide* a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales y no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora de Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

4. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

E

APOYO AL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Consciente de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

Recordando su resolución 3296 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, en la cual hizo suya la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de establecer un Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka con objeto de permitir que los namibianos llevaran a cabo actividades de investigación, capacitación, planificación y otras actividades conexas con especial referencia a la lucha por la libertad de Namibia y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente,

Recordando asimismo su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, en la cual aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia⁸⁴,

Reafirmando la responsabilidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de proporcionar directrices amplias y formular los principios y las políticas del Instituto,

Encomiando al Instituto por su eficaz contribución a la tarea de fomentar la capacitación de jóvenes namibianos para que puedan contribuir a la administración de una Namibia independiente en el futuro,

Tomando nota del informe anual presentado por el Senado del Instituto al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁸⁵, de conformidad con las disposiciones de la Carta del Instituto,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que tiene el pueblo de Namibia de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en la lucha del pueblo de Namibia por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

1. *Afirma* su apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por permitir a los namibianos desarrollar y adquirir la capacidad necesaria para ocupar los puestos de la administración pública de una Namibia independiente;

2. *Encomia* los esfuerzos del Instituto por emprender investigaciones sobre los diversos aspectos políticos y socioeconómicos de Namibia que ayudan a la lucha por la emancipación de Namibia y a la formulación de las políticas y los programas de una Namibia independiente;

3. *Encomia asimismo* los esfuerzos del Instituto por organizar un centro de información y documentación sobre Namibia;

4. *Elogia además* los esfuerzos del Instituto por prestar apoyo sustantivo para ayudar a la lucha por la libertad de los namibianos y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

5. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que prepare y publique a través del Instituto un manual sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia como ha sido examinada por las Naciones Unidas desde el inicio del tema;

6. *Decide enmendar* la Carta del Instituto a fin de incluir un representante de la Universidad de Zambia entre los miembros del Senado;

7. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se han esforzado por cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el apoyo al programa del Instituto;

8. *Insta* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que estudien con el Instituto los medios de fortalecer el programa de actividades del Instituto;

9. *Recomienda* que el Instituto continúe en contacto con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación a fin de examinar los medios de desarrollar una cooperación más estrecha entre ambas instituciones de conformidad con sus políticas y objetivos respectivos;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias a la cuenta del Instituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. *Pide* al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que renueve sus llamamientos a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a particulares para que hagan contribuciones voluntarias generosas a la cuenta del Ins-

⁸⁴ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

⁸⁵ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párrs. 339 a 344.

tituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

12. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo y recomendaciones sobre las actividades del Instituto.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

F

PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷,

Recordando su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta la independencia, así como su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que administrara el Territorio hasta la independencia,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

Recordando asimismo su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la cual decidió iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980⁸⁰,

Consciente de que se ha llegado a una etapa decisiva en la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization,

Reconociendo que, al asumir la responsabilidad directa respecto de Namibia, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros asumieron también la responsabilidad de prestar asistencia moral y material al pueblo de Namibia,

Elogiando las medidas adoptadas por diversos organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para proporcionar asistencia a Namibia en el marco del Programa de la nación namibiana,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la ejecución de proyectos relacionados con el Programa de la nación namibiana,

Reafirmando su determinación de seguir cumpliendo sus obligaciones para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

1. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, continúe dirigiendo y coordinando, en consulta con la South West

Africa People's Organization, la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana, con el objeto de consolidar todas las medidas de asistencia a los namibianos adoptadas por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Encomia* los progresos alcanzados en llevar hasta la etapa de ejecución los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana, y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de contingencia en relación con las fases del Programa correspondiente al período de transición y al posterior a la independencia;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos previa solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

4. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten e inicien nuevas medidas de asistencia para Namibia, lo hagan, en la medida de lo posible, en el contexto del Programa de la nación namibiana;

5. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pide que, previa solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando fondos de la cifra indicativa de planificación para Namibia para la ejecución de los proyectos correspondientes al Programa de la nación namibiana;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la identidad cultural del pueblo namibiano y por la preparación y aplicación de un programa de educación en beneficio del pueblo namibiano, en estrecha cooperación con la South West Africa People's Organization;

7. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la capacitación agrícola de los namibianos, en estrecha y continua cooperación con la South West Africa People's Organization;

8. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de la nación namibiana y les pide que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

9. *Expresa su reconocimiento* en particular al Gobierno de Angola por su decisión de ofrecer un predio

para el establecimiento, con la asistencia de la Organización Internacional del Trabajo, de un centro experimental para la formación profesional de namibianos;

10. *Pide* al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que exhorten a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa de la nación namibiana por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, encomendadas a esa Oficina por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana.

11a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

G

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia⁸⁶,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió crear el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando también su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Reafirmando su determinación de seguir cumpliendo su responsabilidad para con el Territorio de conformidad con la resolución 2248 (S-V) y resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980⁸⁰,

Consciente de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Convencida de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

⁸⁶ *Ibid.*, vol. I, párrs. 311 a 355.

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Decide* que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;

4. *Pide* al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. *Invita* a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. *Expresa* su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo de Namibia;

7. *Expresa* su reconocimiento por los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por ayudar a los refugiados namibianos;

8. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

9. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

11a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

H

DIFFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁷ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁸,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Recordando también la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980⁸⁰,

Destacando la urgente necesidad de movilizar ininterrumpidamente la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión continua en todo el mundo de información sobre la lucha por la liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su exclusivo y auténtico representante,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover el Mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y percatada de la apremiante necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia,

1. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el África meridional, preste asistencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que la Organización pueda intensificar sus esfuerzos para generar publicidad y divulgar información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia;

2. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, intensifiquen la difusión de información sobre Namibia;

3. *Decide* lanzar una campaña mundial de apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de una Namibia libre e independiente, y a tal efecto pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, formule un programa de actividades sobre difusión de información, incluidos los aspectos siguientes:

a) Preparación de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

b) Producción de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública la situación actualmente reinante en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas sobre Namibia;

f) Producción de carteles;

g) Utilización plena de recursos como los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas de periodistas para mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

4. *Pide* al Secretario General que inicie urgentemente, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la preparación de un mapa económico de Namibia con información completa.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

I

CUESTIÓN DEL URANIO DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967,

Recordando las resoluciones 264 (1969) de 20 de marzo de 1969, 269 (1969) de 12 de agosto de 1969, 276 (1970) de 30 de enero de 1970, 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad,

Recordando la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁷⁹,

Recordando que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dictó el 27 de septiembre de 1974 el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁸¹,

Recordando la petición que hizo a todos los Estados en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 de que cumplieran las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia,

Tomando en consideración la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980⁸⁰,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano celebradas por el Consejo del 7 al 11 de julio de 1980⁸⁷,

Recordando su resolución 35/28 de 11 de noviembre de 1980 sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano y las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

2. *Reafirma* que los recursos naturales de Namibia son el patrimonio inviolable del pueblo de Namibia y que el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático por parte de los intereses económicos extranjeros, en connivencia con la administración ilegal sudafricana, constituye una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente;

3. *Declara* que todo Estado que prive al pueblo namibiano del ejercicio de sus derechos legítimos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos y los intereses de ese pueblo a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Declara* que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continuada acumulación y repatriación de ingentes utilidades, las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia política;

⁷⁹ *Ibid.*, vol. III.

5. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Namibia para poner término a esas empresas y a que impidan nuevas inversiones o prospecciones en el Territorio;

6. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad el hecho de que en las audiencias sobre el uranio de Namibia se han puesto de manifiesto serias violaciones de las resoluciones 276 (1970), 283 (1970) y 301 (1971) del Consejo, y le pide que tome las medidas adecuadas;

7. *Señala asimismo a la atención* del Consejo de Seguridad la creciente amenaza que el desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica, logrado mediante la utilización del uranio namibiano, constituye para la paz y la seguridad internacionales, y los peligros de proliferación nuclear que resultan de las ventas de uranio namibiano sin salvaguardias, por parte de Sudáfrica, y pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para que Sudáfrica no siga adquiriendo tecnología nuclear de otros países;

8. *Pide* a los gobiernos de los Estados cuyas empresas intervienen en la explotación del uranio namibiano, en particular a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, que tomen medidas para prohibir a las empresas de propiedad del Estado y a las demás empresas, juntamente con sus filiales, toda clase de tratos relacionados con el uranio namibiano y todas las actividades de prospección en Namibia;

9. *Toma nota* de que la explotación del uranio namibiano por los países occidentales, en particular los miembros de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, la naturaleza de las políticas de Sudáfrica con respecto al uranio namibiano, la colaboración con Sudáfrica de ciertos países occidentales, la transferencia de tecnología nuclear a Sudáfrica y la participación en gran escala de Sudáfrica en la exportación de uranio natural y enriquecido entorpecen gravemente el rápido logro de la independencia por Namibia;

10. *Toma nota con grave preocupación* de la participación de gobiernos extranjeros y de empresas controladas por el Estado en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano y de su colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, que contribuyen directamente al desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica, con lo que se entorpecen los esfuerzos internacionales tendientes a lograr que Sudáfrica se retire del Territorio;

11. *Condena* las actividades relativas al uranio namibiano que llevan a cabo actualmente en el Territorio empresas de propiedad del Estado o controladas por el Estado, actividades que constituyen una clara violación por los gobiernos interesados de resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad y que son, por lo tanto, violaciones del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

12. *Condena enérgicamente* la colusión de Alemania, República Federal de, Francia, los Estados Unidos de América e Israel con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que se abstengan de suministrar directa o indirectamente al régimen de Sudáfrica instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales, reactores o equipo militar nucleares;

13. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga reuniendo información sobre el uranio namibiano y que tome las medidas que resulten oportunas.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981

J

SITUACIÓN CREADA POR LA NEGATIVA DE SUDÁFRICA A ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 432 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por su persistente negativa a aplicar las resoluciones 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad,

Indignada por la forma abierta en que Sudáfrica provocó deliberadamente el fracaso de la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra del 7 al 14 de enero de 1981,

Lamentando el hecho de que Sudáfrica no haya aceptado el principio de la independencia de Namibia,

Encomiando calurosamente el sentido de responsabilidad, la capacidad política y el enfoque positivo para garantizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia que ha demostrado la South West Africa People's Organization, especialmente en la reunión previa a la aplicación,

Consciente de la importante participación que tienen en la explotación de los recursos naturales y en otras actividades económicas ilegales en Namibia algunos miembros del grupo de contacto occidental que se dice están dedicados a la promoción de la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Tomando en consideración la resolución pertinente aprobada por el Comité de Coordinación para la Liberación de África en la reunión celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 19 al 23 de enero de 1981,

Tomando nota de las partes pertinentes de la Declaración de Nueva Delhi, aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981⁸⁸,

Profundamente preocupada por la situación crítica imperante en Namibia, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Declara* que es urgentemente necesario asegurar la pronta realización de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

⁸⁸ A/36/116, anexo.

2. *Reafirma solemnemente* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en el Territorio, y renueva su decisión de lograr el cumplimiento efectivo y cabal de esa responsabilidad;

3. *Declara* que todos los Estados deben ejercer plenamente sus responsabilidades con respecto al logro de la auténtica independencia de Namibia;

4. *Condena enérgicamente* la pertinaz negativa del régimen racista de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en particular su rechazo de las resoluciones 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. *Comprueba una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica ha actuado engañosamente, mediante medidas unilaterales y planes aviesos dentro de Namibia, durante el prolongado período de conversaciones encaminado a llegar a un arreglo negociado en Namibia, en detrimento del pueblo namibiano y de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 432 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Reafirma solemnemente* que las partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica que ocupa ilegalmente el Territorio y comete agresión contra su pueblo y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization, apoyada por las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta el logro de la auténtica independencia;

7. *Reitera* su decidido apoyo a la South West Africa People's Organization, única y auténtica representante del pueblo de Namibia, en su heroica lucha por la liberación del Territorio, y renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que preste toda clase de asistencia material, financiera, militar, política y diplomática a esa organización con el objeto de lograr que se ponga fin inmediatamente a la ocupación colonial ilegal y racista del Territorio por Sudáfrica;

8. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación de la represión del pueblo namibiano y por el aumento de los casos de detención y encarcelamiento de dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization;

9. *Condena enérgicamente* al régimen colonialista y racista de Pretoria por sus constantes actos de agresión contra Estados africanos independientes, en particular Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe;

10. *Decide* aumentar los créditos del presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destinados a financiar la oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York con el objeto de garantizar una mayor representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la South West Africa People's Organization;

11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre en 1981 una serie de sesiones plenarias fuera de la Sede de las Naciones Unidas y que recomiende a la Asamblea General procedimientos adecuados, a la luz de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y pide al Secretario General que sufrague los gastos de esas sesiones y suministre el personal y los servicios necesarios para ellas;

12. *Declara solemnemente* que la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica, su constante desafío a las Naciones Unidas, la guerra de represión de que hace víctimas a los namibianos, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes desde bases en Namibia, su expansión colonialista y su política de *apartheid* constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

13. *Exhorta solemnemente* al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

14. *Decide* que, si el Consejo de Seguridad se encontrara en la imposibilidad de tomar medidas concretas para obligar a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal mediante su retiro de Namibia, ella misma considerará en forma urgente la adopción de las providencias necesarias de conformidad con la Carta, reconociendo que se trata de un caso único en que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa de promover la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia.

111a. sesión plenaria
6 de marzo de 1981